

**ALCALDIA MUNICIPAL**

**8 ENE 2008**

**Decreto No. 034 de Enero de 2008**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

El Alcalde de Pereira, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Decreto 301 de 1996 (Código de Rentas Municipal),

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presentación y pago de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas para el efecto por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas. Se entenderán como presentadas dentro de la fecha de vencimiento las declaraciones que sean recepcionadas por las entidades financieras en horario adicional, siempre y cuando contengan la fecha del mismo día del vencimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los contribuyentes autorizados por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, podrán declarar y pagar los impuestos municipales, mediante el uso de los medios electrónicos adoptados para el efecto.

En todo caso, los contribuyentes de los impuestos predial unificado, industria y comercio y la contribución por valorización que opten por uno u otro mecanismo, deberán observar las fechas límites establecidas en el presente Decreto para cada uno de los impuestos y contribuciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Subsecretaria de Asuntos Tributarios podrá autorizar en casos excepcionales, la presentación y pago de las declaraciones tributarias en las instalaciones de la subsecretaria.

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado pagarán el impuesto causado en las siguientes fechas límite:

**SECTOR URBANO**

Estratos: Medio Bajo, Medio, Medio Alto, Alto y Lotes

<b>Trimestre</b>	<b>Vencimiento</b>
Enero - Marzo	Marzo 31
Abril - Junio	Junio 27
Julio - Septiembre	Septiembre 30
Octubre - Diciembre	Diciembre 29

# ALCALDIA MUNICIPAL

8 ENE 2008

Decreto No. 034 de Enero de 2008

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Estratos: Bajo - Bajo y Bajo

<b>Semestre</b>	<b>Vencimiento</b>
Enero - Junio	Junio 27
Julio - Diciembre	Diciembre 29

## SECTOR RURAL

<b>Semestre</b>	<b>Vencimiento</b>
Enero - Junio	Junio 27
Julio - Diciembre	Diciembre 29

**ARTÍCULO TERCERO.** Conceder un descuento del 10%, para el pago del Impuesto Predial Unificado a los propietarios o poseedores de predios ubicados en la zona urbana que cancelen la totalidad del impuesto causado correspondiente a la vigencia 2008 y cuyo pago se efectúe a más tardar el día 31 de marzo de 2008. Igual descuento se aplicará a los propietarios o poseedores de predios ubicados en la zona rural y los pertenecientes a los estratos Bajo – Bajo y Bajo de la zona urbana que cancelen la totalidad del impuesto causado para la vigencia 2008 y cuyo pago se efectúe a más tardar el día 27 de junio de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que adeuden vigencias anteriores, podrán tener derecho al descuento del 10% aplicable a la vigencia de 2008 siempre que cancelen la totalidad del impuesto causado y suscriban un convenio de pago por el impuesto adeudado de vigencias anteriores. En caso de incumplir el convenio de pago el contribuyente perderá el descuento concedido.

## IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS

**ARTICULO QUINTO. Plazos para Declarar y Pagar.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio pertenecientes al régimen bimestral, así como los agentes retenedores a título del impuesto, declararán y pagarán en los formularios establecidos por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, por cada bimestre del año 2008 en las siguientes fechas:

## ALCALDIA MUNICIPAL

Decreto No. 034 de Enero de 2008

8 ENE 2008

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

<b>Bimestre</b>	<b>Vencimiento</b>
Enero – Febrero	Marzo 17
Marzo – Abril	Mayo 16
Mayo – Junio	Julio 16
Julio – Agosto	Septiembre 16
Septiembre – Octubre	Noviembre 18
Noviembre – Diciembre	Enero 16 de 2009

**PARÁGRAFO 1:** Para los contribuyentes y/o agentes retenedores definidos por la Ley como Instituciones Financieras, la Sociedad Aeronáutica de Medellín SAM, Aerovías del Continente Americano AVIANCA S.A., Aerovías de Integración Regional S.A. AIRES S.A., Aerorepública S.A., la Sociedad Colombia-Telecomunicaciones S.A. E.S.P, y las demás que se llegaren a autorizar, los plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio y las retenciones practicadas, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente periodo gravable.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio pertenecientes al régimen anual, presentarán la declaración correspondiente al año gravable 2007 hasta el día 31 de Marzo de 2008 y el pago de la misma se deberá hacer a más tardar el día 30 de mayo de 2008.

### **CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Los propietarios de inmuebles que son sujetos pasivos de la contribución de valorización por el Plan de Obras 2005-2007 y que optaron por cancelarla en cuotas bimestrales, efectuarán el pago correspondiente a la vigencia 2008 en las siguientes fechas:

<b>Bimestre</b>	<b>Vencimiento</b>
Enero – Febrero	Febrero 29
Marzo – Abril	Abril 30
Mayo – Junio	Junio 27
Julio – Agosto	Agosto 29
Septiembre – Octubre	Octubre 31
Noviembre – Diciembre	Diciembre 29